

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3726 Ejecución de títulos judiciales 232/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000546

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 232/2010 (A)

Demandante: Consuelo Gómez Marin

Demandado: Alta Carpintería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Consuelo Gómez Marín contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Alta Carpintería, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de los vehículos matrículas 5306BWG,0033BRF, propiedad del ejecutado Alta Carpintería, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Alta Carpintería S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 2013-1751-13-0200039555 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE CATALUNYA

- 0042-0304-35-0100043992 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.

- 0030-3310-03-0000258271 de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.

- 0075-0007-58-0602377880 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

- 0046-2100-54-0000100266 de BANCO GALLEGO S.A.

- 2043-0304-71-9000527215 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 0093-0764-14-0000837206 de BANCO DE VALENCIA S.A.

- 3159-0022-13-2072325711 de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOC.COOP. DE CREDITO

- 2100-2362-31-0200218181 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 7 N.º 3403-0000-64-0232-10.

Líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la notificación de la presente a la parte ejecutada Alta Carpintería, S.L.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0232-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.